

Sr: Guillermo Tejo Jara

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Fecha: 24 de noviembre de 2023

Ref: Res Ex N° 1/ Rol D-247-2023

Estimado Sr. Fiscal Instructor:

Michel Antoine Filippi Migeot, en representación de constructora COPAHUE SpA, Rol Único Tributario N° 77.174.024-5 al Fiscal Instructor de la Superintendencia de Medio Ambiente ("SMA") respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente ("LOSMA"), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento respecto de los cargos formulados a mi representada mediante la Res.Ex.N°1 /Rol D-247-2023, de fecha 31 de octubre de 2023 (la "Resolución de Cargos"), en el marco del proceso administrativo sancionatorio Rol D-247-2023 seguido en contra de mi representada por eventuales incumplimientos asociados a la faena de constructiva denominada "Proyecto Constructora Copahue-Reñaca"

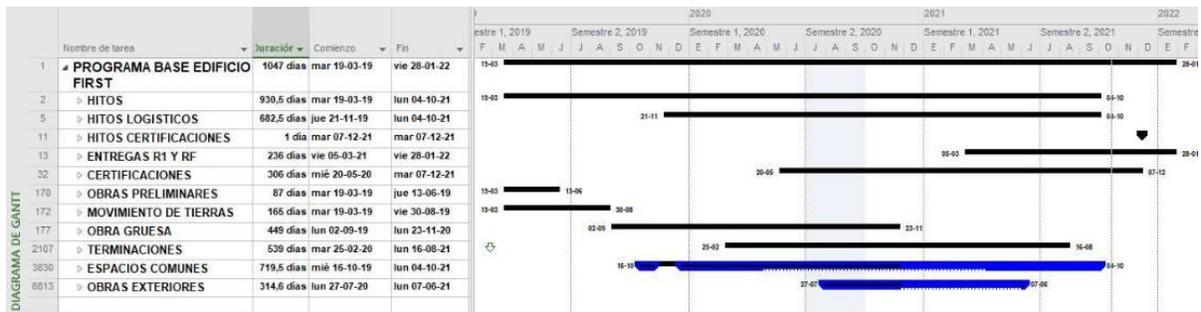
Atte:


Michel Antoine Filippi Migeot
p.p. Constructora Copahue SpA



El proyecto Edificio First ubicado en calle Los Mirlos 181, Viña del Mar, Región de Valparaíso; consiste en un edificio de 23 pisos con departamentos entre el piso 2 y 21. En el piso -1 y 1 existen 17 locales comerciales y está provisto de 21 estacionamientos para los clientes. El edificio posee 4 subterráneos donde están ubicados los estacionamientos y bodegas para los residentes y equipamiento del edificio. En el piso -3 se encuentra el grupo electrógeno (GE) de emergencia con una potencia prime de 250 KVA (Ver Anexo 7).

De acuerdo con la carta Gantt del proyecto, se comenzó su construcción el día 19-03-2019 y finalizó la etapa de construcción el 28-01-2022.



En el contexto del proceso sancionatorio Rol D-247-2023 de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), la cronología de los hechos son:

- 09/06/2021: SMA recibe una denuncia ciudadana por ruidos molestos.
- 18/09/2021: SMA recibe una denuncia ciudadana por ruidos molestos.
- 13/10/2021: SMA Valparaíso requiere información a Inmobiliaria Copahue mediante la RES EX 256/2021. En ésta se solicita una medición de ruido realizada por una ETFA.
- 28/10/2021: ETFA SEMAM realiza medición de ruido de acuerdo con el DS 38/2011 del MMA, superando los niveles permitidos en el Receptor 3 con 69 dB(A) dando una excedencia de 9 dB(A).
- 08/11/2021: Inmobiliaria Copahue da respuesta mediante un correo electrónico a oficinadepartes@sma.gob.cl, incluyendo la medición de ruido realizada el día 28/10/2021 por SEMAM.
- 28/01/2022: Es la fecha de término de la etapa de construcción del edificio.
- 06/11/2023: Se recibe RES EX 1/ Rol D-247-2023 que Formula Cargos a Constructora Copahue por “Proyecto Constructora Copahue – Reñaca”.

De acuerdo con los antecedentes anteriores, cuando fue realizada la medición de ruido el proyecto estaba a pocos meses de terminar, por lo que las labores que se ejecutaban en ese período eran reducidas y obedecían principalmente a cuadrillas de trabajo en zonas determinadas y al funcionamiento del grupo generador. Los trabajos que estaban pendiente a realizarse corresponden específicamente a remates de pintura en fachada, pasillos y pisos 17 al 23; terminaciones en hormigón dentro de los locales comerciales y en los pisos

subterráneos; y terminaciones menores en obras exteriores. Con respecto al funcionamiento del GE, éste corresponde al equipo instalado para la operación definitiva del edificio y se utilizó en la fase de terminaciones como apoyo, con una carga de 15 KVA según lo indicado en la medición de ruido del día 28/10/2021 por SEMAM. A continuación se indica el detalle:

Tabla 1 Detalle de trabajos realizados posterior a la medición de ruido

Trabajos en ejecución	Dotación	Herramientas
Entrega de Edificio a inmobiliaria	10	
Remates interiores papel mural y pinturas piso 17 a 23	8	Rodillos, brochas, tinetas pintura, banquillos
Remates en pasillos comunes de departamentos	2	Rodillos, platacho para grano perdido
Entrega de fachadas	8	
Terminaciones	2	Atornillador eléctrico
Pintura Fachada	6	Rodillos, brochas, tinetas pintura, banquillos
Locales Comerciales 1er piso y 2do piso.	8	
Saneamiento de hormigón	2	Grata de copa
Descarachado	1	Cango
Obras exteriores	5	
Termino cámaras subterráneas de inspección corrientes débiles (moldaje)	2	Martillo
relleno perimetral sector norte	2	Sin Herramientas
Instalación pasto sector acceso Las Golondrinas	1	Sin herramientas
Obras subterráneos	6	
Remates pinturas estacionamientos pisos -4,-3,-2	2	Rodillos, brochas
Remate viga	1	Atornillador eléctrico
Remates Descarachado muros todos los subterráneos	1	Cango
Trabajos regularización sala eléctrica piso -2	2	Atornillador eléctrico

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Constructora Copahue SpA		
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>76.174.024-5</u>		
▪ Nombre representante legal:	Michel Antoine Filippi Migoet		
▪ Domicilio representante legal:	[REDACTED]		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-247-2023</u>		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Etapa de terminaciones, grupo electrógeno, cango, grata de copa, martillos. <u>Ver Anexo 1</u>		
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 28 de octubre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 69 dB(A) medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	Cierre vanos lucarna piso 1.
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p>

	<input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$350.000.-	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>El ruido generado por operaciones ruidosas en los pisos subterráneos producto de labores de terminación y funcionamiento del grupo generador, se filtra por las lucarnas ubicadas en el primer piso, por lo anterior, se implementa el cierre de los vanos temporal de éstas, con placas de OSB, lana de vidrio y listones para su soporte. Por estar en etapa de terminaciones se cuenta de placas de OSB disponibles en obra, por lo que sólo se compra la lana mineral y listones. En el anexo 2, se incluyen facturas y fotografías.</p>	
N° Identificador	2	Cierre de vanos en locales
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.	

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$350.000.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Para los futuros locales comerciales del primer piso, donde se concentran las últimas labores de terminación del edificio, se implementa una barrera acústica para el cierre de vanos con placas de OSB y listones de madera para los receptores sensibles. Al haber disponibilidad de placas de OSB estas fueron reutilizadas sin incurrir en gastos y el costo de horas hombres no se consideró</p>

por ser mínimo, sólo fue necesario comprar los listones de madera. En el anexo 3, se incorpora las factura y fotografías de esta acción.

N° Identificador	3	Adelantar cierre definitivo de lucarnas
-------------------------	----------	---

<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
---	---

	<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora)
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	Sin costo
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	Como una acción sucesiva al cierre temporal de las lucarnas de la Acción N°1 y evitar la dispersión del ruido generado por las labores de terminaciones y grupo generador en los pisos subterráneos, se realiza lo antes posible el cierre definitivo de las lucarnas con la instalación de cristal templado y laminado. En el anexo 4, se incluyen fotografías.
N° Identificador	4 Cierre definitivo sector de cámaras y ducto de ventilación grupo electrógeno
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin Costo</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>El grupo electrógeno, aunque es para emergencia en su etapa de operación, se usó como respaldo en el proceso de construcción. El ruido generado provocó molestias en los vecinos que derivó en reclamos a la SMA. Por lo anterior, se adelanta el cierre definitivo de esta zona, con la habilitación de las áreas verdes que considera el proyecto. En el anexo 5 se incluyen fotografías.</p>

N° Identificador		5
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.300.000	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>Debido a que la obra ya está terminada y el edificio al día de hoy está habitado, la autoridad en reunión de asistencia, entendiendo tal situación, propone reemplazar la medición de ruido final por una proyección de los niveles de ruido en base a la norma ISO 9613-1, considerando los criterios técnicos aplicables sobre la memoria de cálculo, instruidos mediante Resolución Exenta 128/2019 de la SMA. En el anexo 6 se incluye Orden de Compra para efectuar el informe.</p> <p>Este será enviado a la SMA una vez concluido por la ETFA contratada.</p>	
N° Identificador		6
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	

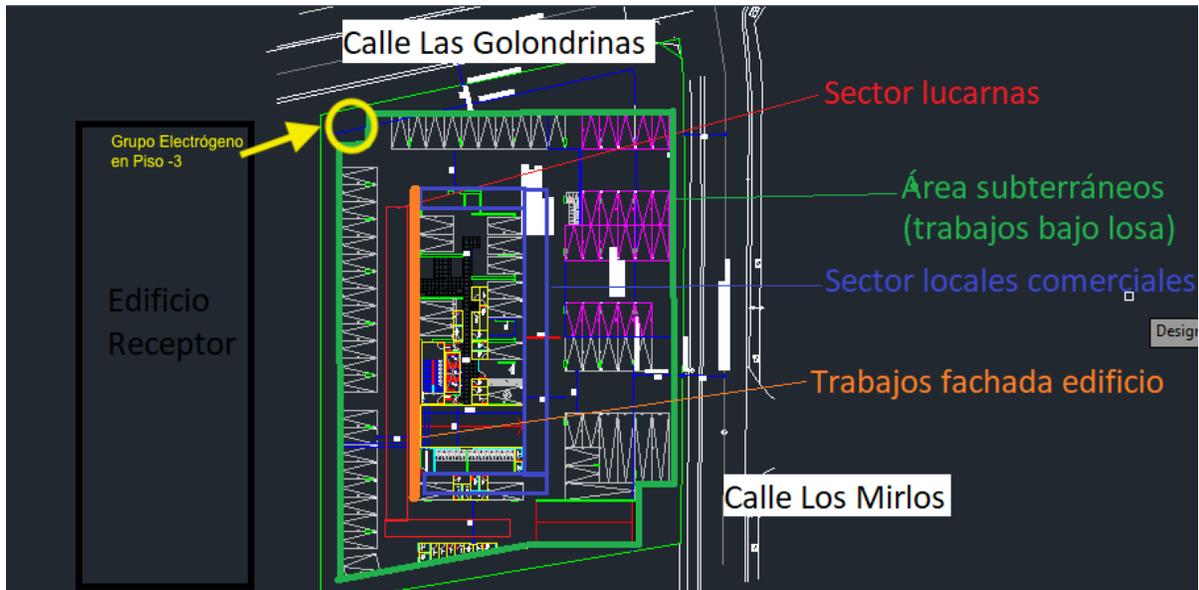
N° Identificador	7
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
	
<hr/> FIRMA REPRESENTANTE	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Anexo 1: Plano de emplazamiento Obra Edificio First con detalle de los trabajos realizados

En el siguiente plano se puede ver en detalle las áreas donde se estaban realizando labores ruidosas. Como el edificio estaba en etapa de terminaciones, la mayoría de la fuentes de ruido eran móviles, por lo tanto, en el plano se sectoriza la ubicación de los trabajos. La única fuente fija de ruido corresponde al grupo electrógeno definitivo del edificio.



Anexo 2: Cierre acústico para lucarnas ubicadas en el primer piso.

Documento 1: Facturas de lana de vidrio y Orden de Compra de listones de madera

COMERCIAL FRANCISCO TOSO LTDA

Grandes Tiendas - Productos de Ferrería y para e
Dirección :Dirección 34
Comuna :Santiago
Ciudad :Santiago
Sucursal :
N°Teléfono:
Vendedor:LEIVAJ

R.U.T.: 76.008.058-6

FACTURA ELECTRÓNICA

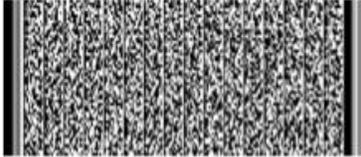
N°399029

Fecha Emisión :	12-11-2021	Comuna :	LAS CONDES
Señor(es) :	CONSTRUCTORA COPAHUE SPA	Ciudad :	SANTIAGO
Rut :	76.174.024-5	Forma de Pago:	
Giro :			
Dirección :			
Medio de Pago :			

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GDT	553594	12-11-2021	
ORDEN DE COMPRA	C0138-2197	12-11-2021	

Cant.	Código	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
10	V.E.4054640	LANA VIDRIO LIBRE (SR) 100 1,2X7,5 M2 9	\$ 45.000,00		\$ 450.000

Observaciones :	SERVICIOS :	\$ 450.000
	TOTAL NETO :	\$ 450.000
	TOTAL I.V.A.(19%) :	\$ 85.500
	MONTO TOTAL :	\$ 535.500



ORDEN DE COMPRA N° C0138-2292

10-11-2021



PROVEEDOR:

SEÑOR (ES)	: IMPERIAL S.A.	A.Sr	: Flor Opazo Fuentes
DIRECCION	: Las maravillas 60 , Viña Del Mar, Reñaca, Región de [REDACTED]		
[REDACTED]			
COTIZACION	: PEDIDOS	: 1	

FACTURAR A:

RAZON SOCIAL	: CONSTRUCTORA COPAHUE SPA
RUT	: 76174924 F
[REDACTED]	
OBSERVACION	: AL GENERAR LA FACTURA ELECTRONICA (EN FORMATO XML A LA CASILLA INDICADA), ESTA DEBE REGISTRAR EN SU REFERENCIA EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA Y GUIA DE DESPACHO, SI NO, SERA RECHAZADA LA FACTURA
ENVÍO DE FACTURAS A	[REDACTED]
CENTRO DE GESTIÓN	[REDACTED]

#	Recurso	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	P. UNITARIO	% Dcto	VALOR
1	MAT.10.01.	50,00	Listón de Pino en Bruto 2x3"	UN	2.192	0	109.600
2	MAT.10.01.	100,00	Listón de Pino en Bruto 2x2"	UN	1.471	0	147.100
						SUB-TOTAL	\$ 256.700
						% DCTO	\$ 0
						CARGOS	\$ 0
						NETO	\$ 256.700
						% I.V.A.	\$ 48.773
						TOTAL	\$ 305.473

MONEDA CLP
CAMBIO 1

EL PROVEEDOR AL RECIBIR LA ORDEN ACEPTA TODOS SUS TERMINOS, ADEMÁS DE RESPETAR LOS PRECIOS Y FECHAS INDICADAS

DIRECCION DE ENTREGA : Los Mirlos 181 , Viña Del Mar, Viña del Mar, Región de Valparaíso , Chile
FECHA DE ENTREGA : 15-11-2021
FORMA DE PAGO : Contra Recepción de Factura, a 45 Días
CREADOR OC : Javier Santander
CARGO CREADOR : Adquisiciones
APROBADORES : Rodrigo Campos (Administrador de Obra)
Roberto Silva (Gerente de Proyecto)
Roberto Ugarte (Gerente de Operaciones)

DIRECCION DE FACTURACIÓN [REDACTED]

Evite Fraudes: Recuerde verificar siempre el código de OC Segura a través de www.iconstruye.com o llamando al Fono 2 2486 1212

Documento generado a través de **iconstruye**

SOMOS CLIC

Código Verificador OC SEGURA: 528056674895

Pag. 1 de 2

Fotografía 1 Lucarna sin medida de mitigación de ruido



Fotografía 2 Lucarnas con el cierre acústico implementado.



Anexo 3: Cierre de vanos locales comerciales

Documento 2 Factura lana de vidrio y Orden de Compra de listones de madera

COMERCIAL FRANCISCO TOSO LTDA
Grandes Tiendas - Productos de Ferrería y para e
Dirección :Dirección 34
Comuna :Santiago
Ciudad :Santiago
Sucursal :
N°Teléfono:
Vendedor:LEIVAJ

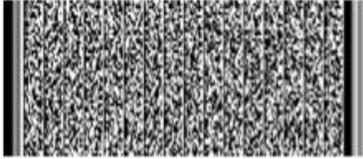
R.U.T.: 76.008.058-6
FACTURA ELECTRÓNICA
N°399029

Fecha Emisión :	12-11-2021	Comuna :	LAS CONDES
Señor(es) :	CONSTRUCTORA COPAHUE SPA	Ciudad :	SANTIAGO
Rut :	76.174.024-5	Forma de Pago:	
Giro :	[REDACTED]		
Dirección :	[REDACTED]		
Medio de Pago :	[REDACTED]		

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GDT	553594	12-11-2021	
ORDEN DE COMPRA	C0138-2197	12-11-2021	

Cant.	Código	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Item
10	V.E.4054640	LANA VIDRIO LIBRE (SR) 100 1,2X7,5 M2 9	\$ 45.000,00		\$ 450.000

Observaciones :	SERVICIOS :	\$ 450.000
	TOTAL NETO :	\$ 450.000
	TOTAL I.V.A.(19%) :	\$ 85.500
	MONTO TOTAL :	\$ 535.500



ORDEN DE COMPRA N° C0138-2292

10-11-2021



PROVEEDOR:

SEÑOR (ES)	: IMPERIAL S.A.	A.Sr	: Flor Opazo Fuentes
DIRECCION	: Las maravillas 60 , Viña Del Mar, Refiaca, Región de [REDACTED]		
[REDACTED]			
COTIZACION	: PEDIDOS	: 1	

FACTURAR A:

RAZON SOCIAL	: CONSTRUCTORA COPAHUE SPA
RUT	: 76174024-5
[REDACTED]	
OBSERVACION	: AL GENERAR LA FACTURA ELECTRONICA (EN FORMATO XML A LA CASILLA INDICADA), ESTA DEBE REGISTRAR EN SU REFERENCIA EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA Y GUIA DE DESPACHO, SI NO, SERA RECHAZADA LA FACTURA
ENVÍO DE FACTURAS A	[REDACTED]
CENTRO DE GESTIÓN	[REDACTED]

#	Recurso	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	P. UNITARIO	% Dcto	VALOR
1	MAT.10.01.	50,00	Listón de Pino en Bruto 2x3"	UN	2.192	0	109.600
2	MAT.10.01.	100,00	Listón de Pino en Bruto 2x2"	UN	1.471	0	147.100
SUB-TOTAL							\$ 256.700
% DSCTO							\$ 0
CARGOS							\$ 0
NETO							\$ 256.700
% I.V.A.							\$ 48.773
TOTAL							\$ 305.473

MONEDA CLP
CAMBIO 1

EL PROVEEDOR AL RECIBIR LA ORDEN ACEPTA TODOS SUS TERMINOS, ADEMÁS DE RESPETAR LOS PRECIOS Y FECHAS INDICADAS

DIRECCION DE ENTREGA : Los Mirlos 181 , Viña Del Mar, Viña del Mar, Región de Valparaíso , Chile
FECHA DE ENTREGA : 15-11-2021
FORMA DE PAGO : Contra Recepción de Factura, a 45 Días
CREADOR OC : Javier Santander
CARGO CREADOR : Adquisiciones
APROBADORES : Rodrigo Campos (Administrador de Obra)
Roberto Silva (Gerente de Proyecto)
Roberto Ugarte (Gerente de Operaciones)

DIRECCION DE FACTURACIÓN

Evite Fraudes: Recuerde verificar siempre el código de OC Segura a través de www.iconstruye.com o llamando al Fono 2 2486 1212

Documento generado a través de **iconstruye**

SOMOS CLIC

Código Verificador OC SEGURA: 528056674895

Pag. 1 de 2

Fotografía 3 Locales comerciales sin barrera acústica.



Fotografía 4 Barrera acústica implementada para vanos de locales comerciales.



Anexo 4: Cierre definitivo de lucarnas ubicadas en el primer piso.

Fotografía 5 Cierre definitivo lucarnas



Anexo 5: Cierre definitivo sector de cámaras y ducto de grupo electrógeno (GE)

Fotografía 6 Sector de cámaras y ducto de GE abierto, con fecha 28/10/2021



Nota: fotografía extraída desde Informe Técnico de Medición de Ruido realizado por SEMAM con fecha 28/10/2021.

Fotografía 7 Sector de cámaras y ducto de GE abierto.



Fotografía 8 Cierre definitivo sector de cámaras y ducto GE



Anexo 6: OC de Medición de Ruido con proyección.

ORDEN DE COMPRA N° C0138-2613

23-11-2023



PROVEEDOR:

SEÑOR (ES) : ASESORIAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACUSTICOS ACUSTEC LIMITADA	A.Sr : JAVIER RAMIREZ
DIRECCION : [REDACTED]	FONO : [REDACTED]
	FAX : [REDACTED]
	COMUNA :
	CIUDAD :
COTIZACION : PEDIDOS : 0	

FACTURAR A:

RAZON SOCIAL : CONSTRUCTORA COPAHUE SPA
RUT : [REDACTED]
DIRECCION : [REDACTED]
FONO : [REDACTED]
OBSERVACION : AL GENERAR LA FACTURA ELECTRONICA (EN FORMATO XML A LA CASILLA INDICADA), ESTA DEBE REGISTRAR EN SU REFERENCIA EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA Y GUIA DE DESPACHO, SI NO, SERA RECHAZADA LA FACTURA.
ENVÍO DE FACTURAS A CENTRO DE GESTIÓN : [REDACTED]

NOTA PARA EL PROVEEDOR:

Valor UF hoy 23-11-2023 segun SII 36.529,83-

#	Recurso	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	P. UNITARIO	% Dcto	VALOR
1	SER.21.04.	1,00	Asesorías profesional en terminaciones Elaboración modelo de proyección ISO 9613 01 escenario terminaciones 36 UF	Global	1.315.074	0	1.315.074

SUB-TOTAL	\$	1.315.074
% DSCTO	\$	0
CARGOS	\$	0
NETO	\$	1.315.074
% I.V.A.	\$	0
TOTAL	\$	1.315.074

MONEDA CLP
CAMBIO 1

EL PROVEEDOR AL RECIBIR LA ORDEN ACEPTA TODOS SUS TERMINOS, ADEMÁS DE RESPETAR LOS PRECIOS Y FECHAS INDICADAS

DIRECCION DE ENTREGA	:	[REDACTED]
FECHA DE ENTREGA	:	[REDACTED]
FORMA DE PAGO	:	[REDACTED]
CREADOR OC	:	[REDACTED]
CARGO CREADOR	:	[REDACTED]
APROBADORES	:	[REDACTED]

Evite Fraudes: Recuerde verificar siempre el código de OC Segura a través de www.lconstruye.com o llamando al Fono 2 2486 1212

Documento generado a través de **iConstruye**

SOMOS CCLIC

Código Verificador OC SEGURA: 419053162296

Pag. 1 de 2

Anexo 7: Condiciones Grupo electrógeno definitivo para el Edificio First.

Fotografía 9 Grupo electrógeno definitivo para el Edificio First



Nota: fotografía extraída desde Informe Técnico de Medición de Ruido realizado por SEMAM con fecha 28/10/2021.

Fotografía 10 Placa grupo electrógeno definitivo Edificio First

GRUPO GENERADOR DIESEL			
MODELO	EPD275C	NUMERO DE SERIE	1905057
MARCA	ELECTROPOWER	POTENCIA NOMINAL (KW)	PRP 200
POTENCIA PRIME (KVA)	250	POTENCIA STANDBY (KVA)	275
PRIME A.	379,8	STANDBY A.	418
DIMENSIONES	L 3360 W 1100 H 2100	CAPACIDAD ESTANQUE	500 L
VOLTS	400/230	PESO	2573 Kg.
Hz	50	R.P.M	1500
FASES	3P	COS	0.8
		FECHA PRODUCTO	2019 /05

Este generador cumple con la norma ISO 8528
El usuario debe leer el manual de instrucciones
para operar el equipo en un cuarto sin ventilación
antes de poner el equipo en funcionamiento

Anexo 8: Requerimiento de información a Constructora Copahue, ítem Resuelvo IX de la RES EX 1/2023 SMA.

- 1) Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

- 2) Estados financieros de la empresa o Balance Tributario

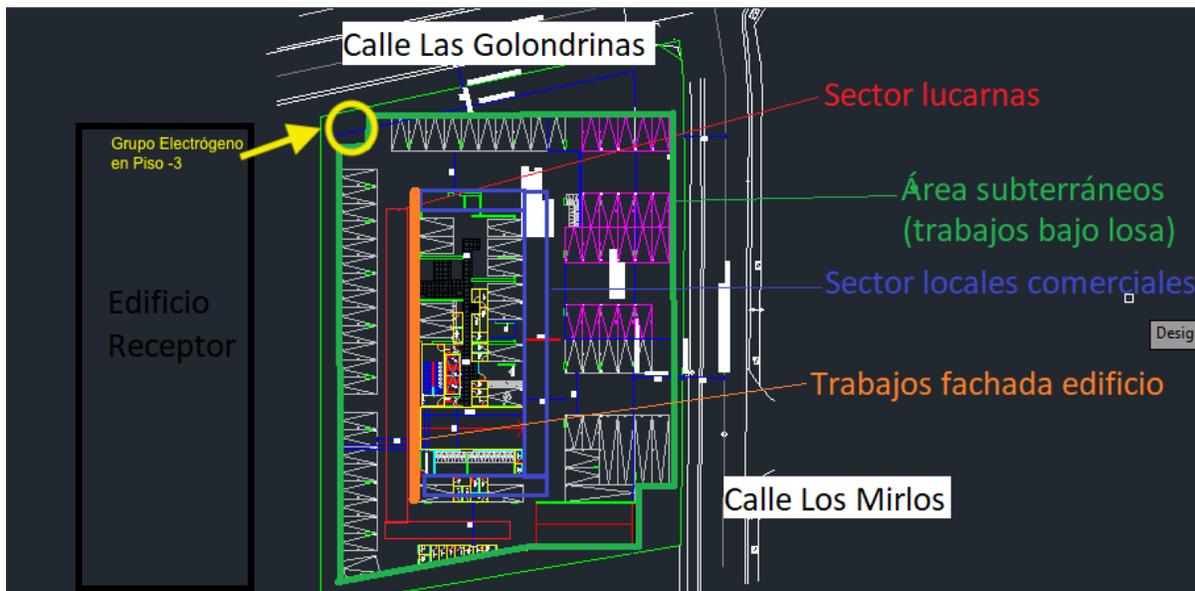
- 3) Identificar las maquinaria, equipos y/o herramientas generadora de ruido. Indicar horario de funcionamiento y frecuencia de la faena constructiva; e indicar horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas.

Tabla 2 Detalle de maquinarias, equipos y herramientas con los horarios de funcionamiento.

Trabajos en ejecución	Dotación	Herramientas	FAI NA		HERRAMIENTA		
			DIAS SEMANA	HORARIOS	DIAS SEMANA	HORARIOS	FRECUENCIA TRABAJO
Entrega de Edificio a inmobiliaria	10		Lunes a viernes	08:00 a 18:00			
Remates interiores papel mural y pinturas piso 17 a 23	8	Rodillos, brochas, tinetas pintura,			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	
Remates en pasillos comunes de departamentos	2	Rodillos, platacho para grano			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	
Entrega de fachadas	8		Lunes a viernes	08:00 a 18:00			
Terminaciones	2	Atornillador eléctrico			Martes y jueves	08:00 a 18:00	10 minutos cada 2 hrs
Pintura Fachada	6	Rodillos, brochas, tinetas pintura,			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	
Locales Comerciales 1er piso y 2do piso.	8		Lunes a viernes	08:00 a 18:00			
Sanearamiento de hormigón	2	Grata de copa			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	1 hra cada 15 minutos
Descarachado	1	Cango			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	3 hrs diarias
Obras exteriores	5		Lunes a viernes	08:00 a 18:00			
Termino cámaras subterráneas de inspección corrientes	2	Martillo			Lunes y miércoles	08:00 a 18:00	30 minutos cada 1 hra
relleno perimetral sector norte	2	Sin Herramientas			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	
Instalación pasto sector acceso Las Golondrinas	1	Sin herramientas			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	
Obras subterráneas	6		Lunes a viernes	08:00 a 18:00			
Remates pinturas estacionamientos pisos -4,-3,-2	2	Rodillos, brochas			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	
Remate viga	1	Atornillador eléctrico			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	10 minutos cada 2 hrs
Remates Descarachado muros todos los subterráneos	1	Cango			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	3 hrs diarias
Trabajos regularización sala electrica piso -2	2	Atornillador eléctrico			Lunes a viernes	08:00 a 18:00	10 minutos cada 2 hrs

- 4) Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadora de ruidos. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2023-252-V-NE.

Imagen 1 Plano de emplazamiento Edificio First - Detalle de la ubicación de los trabajos realizados.



1657	Ingresos del giro percibidos o devengados	23.964.668.047	1659	Intereses percibidos o devengados	529.258
1660	Otros ingresos percibidos o devengados	102.525.903	1661	Costo directo de los bienes y servicios	15.864.738.981
1662	Remuneraciones	7.810.873.346	1671	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	7.566.411
1672	Resultado financiero	300.565.404	1674	Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)	202.299.688
1678	Gastos que se deben agregar a la RLI según el art. 33 N° 1 LIR	5.993.321.477	1684	Otras partidas	6.360.004.708
1688	Ingresos no renta, generados (art. 17 LIR)	102.525.903	1690	Renta líquida imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	144.013.184
1693	Saldo positivo del registro REX al término del ejercicio, antes de imputaciones	477.141.735	1694	Renta líquida imponible afecta a IDPC del ejercicio	144.013.184
1697	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	110.357.226	1698	CPT positivo final (recuadro N° 14)	2.655.976.948
1718	Subtotal	2.655.976.948	1728	Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida	144.013.184
1730	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / REX / RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA / ISFUT / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial	477.141.735	1749	REX/Renta con tributación cumplida/ISFUT/ Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	477.141.735

[Redacted]		[Redacted]	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86	-	[Redacted]
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	=	[Redacted]
[Redacted]		[Redacted]	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	795	-	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CONSTRUCTORA COPAHUE SpA

Balance General (M \$) a Dic-22

ACTIVO

2022

ACTIVO CORRIENTE	
Disponible	\$
Cuentas por Cobrar	\$
Pagos Anticipados	\$
Retenciones por Cobrar	\$
Ingresos por Facturar	\$
Por Cobrar EERR	\$
Impuestos por Recuperar	\$
Otros Activos Circulantes	\$
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$
ACTIVOS FIJOS / NO CORRIENTES (LARGO PLAZO)	
Infraestructura, Terrenos y Maquinaria	\$
Equipos Computacionales y Mobiliario	\$
Depreciación Acumulada	\$
Retenciones por Cobrar	\$
Otros Activos Fijos / No Corrientes	\$
TOTAL ACTIVO FIJO / NO CORRIENTE	\$
OTROS ACTIVOS	
Otros Activos	\$
TOTAL OTROS ACTIVOS	\$
TOTAL ACTIVOS	\$

PASIVOS Y PATRIMONIO NETO

2022

PASIVOS CORRIENTES	
Cuentas por pagar	\$
Anticipos Obras	\$
Ingresos Adelantados	\$
Retenciones por Pagar	\$
Obligaciones Financieras	\$
Documentos por Pagar	\$
Obligaciones Personal	\$
Provisiones	\$
Otros Pasivos Corrientes	\$
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$
PASIVOS A LARGO PLAZO	
Documentos por Pagar LP	\$
Retenciones por Pagar	\$
Otros LP	\$
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	\$
PATRIMONIO	
Capital	\$
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	\$
Utilidad (Pérdida) Ejercicios Anteriores	\$
TOTAL DEL PATRIMONIO	\$
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	\$

VARINIA
JACQUELINE
ORTIZ CAMPOS

Firmado digitalmente por
VARINIA JACQUELINE ORTIZ
CAMPOS
Fecha: 2023.05.24 12:10:45
-04'00'

MICHEL ANTOINE
FILIPPI MIGEOT

Firmado digitalmente por
MICHEL ANTOINE FILIPPI
MIGEOT
Fecha: 2023.05.24 13:13:43
-04'00'

Michel Filippi M.
Rut: 10.671.568-8
Representante Legal
Constructora Copahue SpA

CONSTRUCTORA COPAHUE SpA

Balance General (M \$) a Dic-22

ACTIVO

2022

ACTIVO CORRIENTE	
Disponible	
Cuentas por Cobrar	
Pagos Anticipados	
Retenciones por Cobrar	
Ingresos por Facturar	
Por Cobrar EERR	
Impuestos por Recuperar	
Otros Activos Circulantes	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVOS FIJOS / NO CORRIENTES (LARGO PLAZO)	
Infraestructura, Terrenos y Maquinaria	\$
Equipos Computacionales y Mobiliario	\$
Depreciación Acumulada	\$
Retenciones por Cobrar	\$
Otros Activos Fijos / No Corrientes	\$
TOTAL ACTIVO FIJO / NO CORRIENTE	\$
OTROS ACTIVOS	
Otros Activos	\$ -
TOTAL OTROS ACTIVOS	\$ -
TOTAL ACTIVOS	\$

PASIVOS Y PATRIMONIO NETO

2022

PASIVOS CORRIENTES	
Cuentas por pagar	
Anticipos Obras	
Ingresos Adelantados	
Retenciones por Pagar	
Obligaciones Financieras	
Documentos por Pagar	
Obligaciones Personal	
Provisiones	
Otros Pasivos Corrientes	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	
PASIVOS A LARGO PLAZO	
Documentos por Pagar LP	\$
Retenciones por Pagar	\$
Otros LP	\$
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	\$
PATRIMONIO	
Capital	\$
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	\$
Utilidad (Pérdida) Ejercicios Anteriores	\$
TOTAL DEL PATRIMONIO	\$
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	\$

VARINIA
JACQUELINE
ORTIZ CAMPOS

Firmado digitalmente por
VARINIA JACQUELINE ORTIZ
CAMPOS
Fecha: 2023.05.24 12:10:45
-04'00'

MICHEL ANTOINE
FILIPPI MIGEOT

Firmado digitalmente por
MICHEL ANTOINE FILIPPI
MIGEOT
Fecha: 2023.05.24 13:13:43
-04'00'

Michel Filippi M.
Rut: 10.671.568-8
Representante Legal
Constructora Copahue SpA



Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD otorgado el 01 de Diciembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 6205 - 2020.-

Santiago, 10 de Diciembre de 2020.-




N° Certificado: 123456819975.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456819975.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaag&ndoc=123456819975> .-

CUR N°: F096-123456819975.-

56



REPERTORIO N° 6205/2020.-

MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

“CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA”

EN

“CONSTRUCTORA COPAHUE SpA”

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a uno de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparecen: i) don **JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado, para estos efectos, [REDACTED]

[REDACTED] y, ii) don **MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT**, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

ochocientos tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** La sociedad “CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA”, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones ciento setenta y cuatro mil veinticuatro guión cinco, en adelante también como la “Sociedad”, fue constituida mediante escritura pública de fecha trece de octubre de dos mil once, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. El extracto de constitución de la Sociedad rola inscrito a fojas sesenta y un mil doscientos doce número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago,



Cert. N° 123456819875
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>


MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT

correspondiente al año dos mil once. A la fecha de la presente escritura la sociedad no consta con modificaciones sociales. **SEGUNDO: SOCIOS.** Los únicos y actuales socios de la sociedad CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA son: i) don JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT; y, ii) don MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT. Actualmente, el capital de la Sociedad asciende a la suma de tres millones de pesos, el que se encuentra íntegramente aportado y pagado, en las siguientes cantidades y proporciones: i) don JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT, con la suma de un millón de pesos, equivalentes al treinta y tres coma treinta y tres por ciento de los derechos sociales; y, ii) don MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT, con la suma de dos millones de pesos, equivalentes al sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento de los derechos sociales. **TERCERO: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Por medio del presente instrumento los comparecientes, en su calidad de únicos y actuales socios de la sociedad CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA, convienen en transformar la sociedad, procediendo a cambiar su especie o tipo social, de sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad por acciones, regida por las disposiciones del párrafo octavo del título VII del libro II del Código de Comercio; y, supletoriamente, en silencio del estatuto social que se acuerde a continuación y del párrafo precedentemente citado del Código de Comercio, y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas, para lo cual acuerdan reformar sus estatutos, sustituyéndolos íntegramente por los que a continuación se indican y subsistiendo la personalidad jurídica de la misma. Adicionalmente a la transformación precedentemente acordada, y de las modificaciones a los Estatutos Sociales que se introducirán a efectos de adaptarlos al nuevo tipo social, los socios convienen en modificar la administración y duración de la Sociedad, todo conforme se da cuenta en los estatutos que a continuación se indican. **CUARTO: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.** En virtud de la transformación convenida por los comparecientes, la sociedad cambia su razón social por "CONSTRUCTORA COPAHUE SpA", la que continuará siendo titular



del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA". La sociedad "CONSTRUCTORA COPAHUE SpA" conservará la personalidad jurídica de la sociedad "CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA", y su patrimonio, activo y pasivo, permanecerá inmutable. **QUINTO: ESTATUTOS.** La sociedad por acciones "CONSTRUCTORA COPAHUE SpA", se regirá por los estatutos que se dictan a continuación, los que pasan a sustituir en todas sus partes el texto del pacto social original de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA" y cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO:** i) don JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED]
domiciliado, para estos efectos, en calle Paraná número ocho mil trescientos cincuenta y nueve, departamento ochocientos un, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y, ii) don MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED]
para estos efectos, en calle Paraná número ocho mil trescientos cincuenta y nueve, departamento ochocientos tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, vienen en pactar los estatutos sociales de una sociedad por acciones cuyo nombre será CONSTRUCTORA COPAHUE SpA, que se regirá por estos estatutos, por las disposiciones del párrafo octavo del título VII del libro II del Código de Comercio; y, supletoriamente, y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder abrir sucursales en otros puntos del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la sociedad será indefinida. **ARTÍCULO CUARTO:** El objeto de la sociedad será: a) La proyección, diseño, supervisión, construcción, ampliación, remodelación y



decoración de obras de arquitectura e ingeniería; asesorías, consultoría, tasaciones, etcétera, relacionadas con edificios, centros de negocios o comercio, locales comerciales, viviendas, condominios, loteos de cualquier tipo, departamentos, oficinas, ferias, galpones, bodegas u otros; por cuenta propia o de terceros; b) La compra y venta de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros; c) La realización de todos los actos que sean necesarios o conducentes a la materialización de los fines sociales recién expresados.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de tres millones de pesos, dividido en tres mil acciones, todas nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. El capital se encuentra suscrito y pagado en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de los estatutos. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones cuyo valor no se encuentren totalmente pagadas gozarán de iguales derechos que las íntegramente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en la proporción a la parte pagada. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Sociedad estará obligada a respetar las disposiciones establecidas en pactos particulares entre sus accionistas relativos a la cesión de acciones, siempre y cuando se haga referencia a los mismos en el Registro de Accionistas. En consecuencia, el administrador, o quién haga sus veces, no procederá a inscribir en el Registro de Accionistas traspasos de acciones que no hayan dado cumplimiento a las normas establecidas en los pactos antes señalados. **TÍTULO TERCERO.- De la Administración. ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, representación y el uso de la razón social será ejercida por los señores MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT y JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT, quienes actuando de forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, representarán a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, las personas antes señaladas, actuando en la forma antes indicada, representarán a la Sociedad con las siguientes facultades: a)



Facultades de Libre Disposición de Bienes: UNO: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, la administradora podrá alzarlas cuando lo estimen conveniente. DOS: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. TRES: Celebrar contratos de factoring y securitización. CUATRO: Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. CINCO: Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. SEIS: Ceder y aceptar cesiones. SIETE: Adquirir o enajenar líneas telefónicas y vehículos motorizados, suscribiendo la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. OCHO: Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. NUEVE: Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. DIEZ: Aceptar y



Cert. N° 123456819875
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

otorgar fianzas y solidaridad; constituirse en aval y codeudor solidario; pactar multas y cláusulas penales. ONCE: Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. DOCE: Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo ella o sus mandatarios; concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; e, incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas de las que la sociedad forme parte, y retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones liberadas y de pago. b) Facultades Bancarias o Financieras: UNO: Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. DOS: Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen correspondan a la sociedad.



TRES: Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. CUATRO: Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras.

c) Facultades de Mera Administración: UNO: Celebrar contratos de asesorías o de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. DOS: Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. TRES: Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la sociedad administradora estará facultada para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los



certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. CUATRO: Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile -NIC Chile-, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Productores de Semillas Certificadas, Registro de Variedades Protegidas, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales,

4



avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. CINCO: Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. SEIS: Retirar del Correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. SIETE: Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. d) Facultades Laborales y relacionadas con la legislación social: UNO: Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos, firmar renovaciones y poner término a los contratos respectivos; representar a la sociedad en las negociaciones colectivas. DOS: Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. TRES: Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. CUATRO: Representar a la sociedad sin restricciones ante cualquier



Cert. N° 123456819875
Verifique validez en
<http://www.cajss.cl>



organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. e) Facultades Judiciales, de Autocontratación y Delegatorias: UNO: Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. DOS: Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. TRES: La socia administradora podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este artículo, sea por sí o en representación de un tercero. CUATRO: Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. f) Facultad General: En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva.- **TÍTULO CUARTO: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO NOVENO:** Los accionistas se reunirán en Juntas, cada vez que los intereses de la Sociedad lo justifiquen, convocadas a requerimiento del administrador designado en el artículo octavo precedente. Podrán también convocar a Junta aquellos accionistas que representen más del diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Serán materia de la Junta, entre otras, las siguientes: a) El examen de la situación de la Sociedad y la aprobación, modificación o rechazo del balance y de los estados financieros presentados por el o los administradores o liquidadores de



la Sociedad; b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio; c) La disolución de la Sociedad; d) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus estatutos; e) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; f) La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que señala número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, o del cincuenta por ciento o más del pasivo; g) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso no se requerirá tal aprobación; y, h) en general, cualquier otra materia de Juntas de Accionistas en conformidad a los estatutos o a la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de carta certificada enviada al domicilio del accionista, con un mínimo de diez días a la fecha de celebración de la Junta. Esta formalidad podrá ser omitida cuando hayan comprometido su asistencia a la Junta la totalidad de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presente o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solamente podrán participar en las Juntas con derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la respectiva junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha precisada en el artículo precedente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La reforma de los Estatutos sociales deberá ser acordada en Junta de accionistas con el voto conforme de a lo menos la mayoría absoluta de las acciones



emitidas con derecho a voto, salvo que se requiera un quórum superior en conformidad a estos estatutos. No será necesaria la presencia de Notario Público en las Juntas de Accionistas en que se acuerde modificar los Estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para la adopción de los acuerdos relativos a las materias que a continuación se indican, se requerirá del voto conforme de a lo menos dos tercios de las acciones con derecho a voto: Uno) La transformación de la sociedad, la división de la misma, su fusión con otra sociedad; Dos) La disolución anticipada de la sociedad; Tres) El cambio de domicilio social; Cuatro) La disminución del capital social; Cinco) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; Seis) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas; Siete) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho; Ocho) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto respecto de filiales; Nueve) Modificación de la administración de la compañía; y Diez) Modificación del plazo de duración. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las Juntas de Accionistas se realizarán en el domicilio social o en el lugar que disponga el administrador al llevar a cabo la citación correspondiente. Salvo que se señale una forma distinta en estos estatutos, las comunicaciones a los accionistas se realizarán a través de correo certificado, o bien, correo electrónico con confirmación de lectura o cualquier otro medio de comunicación que de razonable seguridad de su fidelidad. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se escriturarán en un libro de actas por cualesquiera medios, incluso electrónicos, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta. Las actas podrán ser suscritas mediante el uso de firma electrónica avanzada, de conformidad a las disposiciones de la ley diecinueve mil setecientos noventa y nueve, así como por cualquier otro



Cert. N° 123456819975
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



medio electrónico que permita comprobar la identidad de la persona que la suscribe. **TÍTULO QUINTO. BALANCE Y UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Sociedad confeccionará anualmente su balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. No existirá la obligación de designar inspectores de cuentas o empresas de auditoría externa. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Ordinaria de Accionistas podrá designar, a su sólo arbitrio y si lo estimare pertinente, a una empresa de auditoría externa cuya función será examinar la contabilidad, inventario, balances y otros estados financieros, debiendo informar por escrito sobre el cumplimiento de su encargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Se distribuirá anualmente como dividendo, en dinero a él o a los accionistas, a prorrata de sus acciones el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo disposición diferente del único accionista, cuando esto sea el caso, o bien de la Junta de Accionistas, si hubiere más de un accionista. **TÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Sociedad no se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de un mismo accionista. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador designado al efecto por la Junta de Accionistas. Dicho liquidador representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación, y se entenderá subsistente la sociedad como persona jurídica para los efectos de su liquidación. **TÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Cualquier dificultad que se suscite acerca de la validez, interpretación, cumplimiento, anulación o aplicación de este contrato, sea durante la vigencia de la sociedad o después de su expiración, ya tenga lugar entre los accionistas en su calidad de tales, entre los accionistas y la Sociedad o sus administradores o liquidadores, y entre la sociedad y sus administradores o liquidadores, será sometida a arbitraje. El árbitro se desempeñará como arbitrador en cuanto al procedimiento y como árbitro de derecho en cuanto a la resolución del o los



Cert Nº 123456819975
Verifique validez en
<http://www.cajsc.cl>



asuntos sometidos a su conocimiento. La designación del árbitro se hará por las partes en conflicto de entre los abogados que sean miembros del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. Si no hay acuerdo entre las partes respecto a la designación del árbitro en la forma señalada, las partes otorgan mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago A.G. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las respectivas partes desde ya renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El arbitraje se desarrollará y desempeñará siempre en la ciudad de Santiago de Chile. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la Sociedad es la suma de tres millones de pesos, el cual se encuentra dividido en tres mil acciones, todas nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan enteramente, del siguiente modo: i) don JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT, suscribe mil acciones por un valor total de un millón de pesos, totalmente pagadas conforme a la participación que le correspondía en el capital social de la sociedad "CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA", y, ii) don MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT suscribe dos mil acciones por un valor total de dos millones de pesos, totalmente pagadas conforme a la participación que le correspondía en el capital social de la sociedad "CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA". En consecuencia, el capital se encuentra totalmente suscrito y pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las publicaciones, inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que fueren necesarias en los registros públicos respectivos y para efectuar todos los demás trámites de perfeccionamiento y legalización de la transformación de la Sociedad. **ARTÍCULO TERCERO**



TRANSITORIO: Las publicaciones que deba efectuar la Sociedad se harán en el Diario El Mostrador. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se faculta a don IGNACIO ANTONIO JOSÉ MÉNDEZ LETELIER, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos trece mil ciento diez guion cuatro, a doña MANUELA FERNANDA ENRIQUEZ SERRA, cédula nacional de identidad número veinte millones veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion cero, a don FRANCISCO EUGENIO DUQUE MOTTA, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y seis mil novecientos noventa y cinco guion tres y a doña MARÍA IGNACIA SÁNCHEZ ANWANDTER, cédula nacional de identidad número diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil setenta y uno guion cero, para que actuando uno cualquiera de ellos individualmente en representación de la Sociedad pueda efectuar las presentaciones, firmar los documentos y solicitudes que sean necesarias y realizar las diligencias correspondientes ante el Servicio de Impuestos Internos para dar cuenta e informar de la presente transformación y para suscribir todos los documentos y solicitudes que sean necesarios para dicho fin, para obtener nueva tarjeta de rol único tributario, y para obtener el timbraje de libros, facturas, boletas, guías de despacho, notas de crédito y débito, y los respectivos comprobantes. **SEXTO: PODER ESPECIAL.** Por este mismo acto, los comparecientes confieren poder a los abogados señores FRANCISCO DUQUE MOTTA, IGNACIO MÉNDEZ LETELIER y doña MARÍA IGNACIA SÁNCHEZ ANWANDTER, para que uno cualquiera de ellos actuando individualmente los representen en la celebración y ejecución de los actos y contratos que se indican a continuación: a) Adoptar y efectuar, sin limitación ni exclusión de ninguna especie, todas aquellas resoluciones y/o declaraciones necesarias para materializar las modificaciones sociales que se dan cuenta en este instrumento, quedando especialmente facultados para proceder a la inscripción y publicación de un extracto autorizado de la presente escritura pública en el Registro de Comercio competente y en el Diario Oficial respectivamente; otorgar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para el total



Cert. N° 123456819875
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>


SECRETARÍA
PÚBLICA

perfeccionamiento de los acuerdos contenidos en la escritura pública; realizar ante cualquiera entidad, sea pública o privada, todos aquellos trámites, diligencias, actuaciones, inscripciones y publicaciones necesarias para que se perfeccionen los acuerdos a que se refiere esta escritura; conferir todas las autorizaciones y mandatos que sean necesarios para tal objeto; realizar cualquier rectificación, complementación o aclaración que pudiere ser necesaria en relación con los acuerdos adoptados en esta escritura, y especialmente para corregir cualquier error que pudiere contener la presente escritura. b) Para sanear de conformidad con las disposiciones de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades cualquier vicio de nulidad que pudiere adolecer la transformación social que se acuerda en la presente escritura y que de conformidad con el cuerpo legal antes citado sean susceptibles de sanearse, quedando especialmente facultados para otorgar las escrituras públicas y redactar los extractos respectivos, y para hacer las publicaciones e inscripciones a que se refiere el artículo tres de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. Los apoderados quedan facultados, en consecuencia, para sanear cualquier vicio formal que pudiere adolecer la presente escritura, entendiendo por éstos, aquellos vicios que consisten en el incumplimiento de alguna solemnidad legal, como podría ser por vía de ejemplo, la inscripción o publicación tardía del extracto de la presente escritura, o la falta de cumplimiento o el cumplimiento imperfecto de las menciones que la ley ordena incluir en esta modificación. c) Asimismo, los apoderados podrán subsanar los errores a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del artículo noveno de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve citada, que pudiere contener la presente escritura pública, o el extracto inscrito o publicado de la misma. Dentro de este contexto los apoderados podrán corregir las cantidades señaladas, o las fechas indicadas, y en general completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para la debida comprensión de la escritura pública o el extracto inscrito o publicado, según sea el caso. En comprobante y previa lectura firman y estampan su

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 2 22977 400
e-mail: ama@notariamozo.cl

54



impresión dígito pulgar los comparecientes de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe. *56*



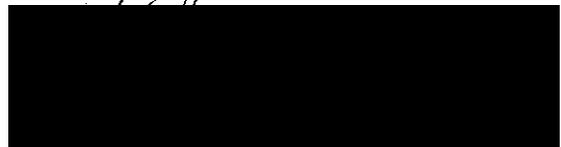
[Handwritten signature]
JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT

C.I. N°



[Handwritten signature]
MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT

C.I. N°



AUTORIZO EN CONFORMIDAD CON
EL ARTICULO 402 DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES

SANTIAGO, 02 DIC 2020





Cert Nº 123456819975
Verifique validez en
<http://www.fogsjc.cl>

REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

- OBRA NUEVA LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA Sí No
- AMPLIACIÓN MAYOR A 100 M2 ALTERACIÓN REPARACIÓN RECONSTRUCCIÓN
- LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA Sí No

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE

VIÑA DEL MAR

REGIÓN : V

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

Nº DE CERTIFICADO
ROE- 21 -
FECHA
31/01/2022
ROL S.I.I
3145-6



VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5. y 5.2.6. Nº ROE 16989/2021
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- E) El informe favorable de Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E.- 5.1.4 / 5.1.6. Nº AME 6008/2020
- G) Los documentos exigidos en el Arts. 5.2.5. y 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL de la obra destinada a HABITACIONAL ubicada en calle/avenida/camino CALLE LOS MIRLOS Nº 181 Aclaración ubicación REÑACA BAJO Lote Nº 20 H manzana _____ localidad o loteo VIÑA DEL MAR sector URBANO de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que (urbano o rural) forman parte del presente certificado,

2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:
D.F.L. 2/59 LEY 19.537 COPROPIEDAD INMOBIL ART. 2.6.11 PROY.SOMBRAS(OGUC) ART. 63 BENEFICIO FUSION(LGUC)

Especificar(DFL-2, CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS)

3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)

Plazos de la autorización _____

4.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
INMOBILIARIA HIGUERILLAS SPA.	76.827.379-0		
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT	10.671.568-8		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)	R.U.T.		
Q & P ARQUITECTOS LIMITADA	77.590.530-1		
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.		
VICTOR QUIROZ CASTRO	9.764.135-8		
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA
CHRISTIAN LUIS ALCOTA PEÑA	7.392.296-8	024-5	1

Nº 21/2022

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE HE
TENIDO A LA VISTA

VIÑA DEL MAR 02 FEB. 2022
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO



5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
LUIS DELLA VALLE SOLARI	10.787.257-4

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT	10.671.568-8

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT	10.671.568-8

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	R.U.T.
EMPRESA JOSE LUIS APABLAZA PEZO A ASESORIAS E INSPECCIONES TECNICAS DE OBRAS LTDA	76.514.035-8
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
	PON 80/2016	08/06/2016	16.960,29
MODIFICACIÓN DE PROYECTO RESOLUCIÓN N°	RES 14/2019		04/02/2019
	RES 40/2021		13/10/2021
	RES 52/2022	FECHA	11/01/2022
	RES 274/2019		03/04/2019
	RES 108/2022		27/01/2022

MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.) (Especificar)			
RESOLUCION DOM N° 052 CON FECHA 11 DE ENERO 2022. ACEPTA LA CERTIFICACIÓN DE NUEVAS LAMINAS.			
RESOLUCION DE MODIFICACION DE PROYECTO DE EDIFICACION N° 14 CON FECHA 04 DE FEBRERO 2019.			
RESOLUCION DOM N° 274 CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2019 COMPLEMENTA LA RESOLUCION DE MODIFICACION DE PROYECTO DE EDIFICACION N° 14/2019.			
RESOLUCION; APRUEBA MODIFICACION DE PROYECTO DE EDIFICACION N° 40 CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021.			
RESOLUCION DOM N° 108 CON FECHA 27 DE ENERO 2022, RECTIFICA APRUEBA MODIFICACION DE PROYECTO DE EDIFICACION N° 40/2021.			
RECEPCIÓN PARCIAL	SI	NO	X
Parte a Recepcionar:	SUPERFICIE		DESTINO (S)
	22043,06		HABITACIONAL

7.- ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6., 5.9.2. Y 5.9.3. DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM	DOCUMENTOS
X	Informe del arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
X	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
X	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalla las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.
X	Informe del revisor Independiente.
	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
X	Libro de Obras.
X	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud.
	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago.
	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda.
	Memoria de cálculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda.
	Comunicación del propietario en que informe sobre los cambios de profesionales, cuando corresponda.
	Otros(especificar)

N° 21/2022

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE HE
TENIDO A LA VISTA 02 FEB. 2022

VIÑA DEL MAR
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO



DOM	CERTIFICADOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERT.	FECHA
	Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de Servicios Sanitarios o por la Autoridad Sanitaria, según corresponda.				
	Documentos a los que se refieren los art. 5.9.2 y 5.9.3 de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones interiores de gas, cuando proceda.				
	Declaración de Instalaciones eléctricas de ascensores y montacargas.				
	Certificado del fabricante instalador de ascensores.				
	Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.				
	Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, cuando proceda.				
X	Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta al predio.	SERVIU	SERVIU	0100	05/02/2021

DOM	PLANOS
	Planos correspondientes a las redes y elementos de Telecomunicaciones, cuando proceda

8.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

(ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOCUMENTOS ADJUNTOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERT.	FECHA
X Certificado de Dotación de Agua Potable.	EDSON CONTRERAS FERNANDEZ	ESVAL	877	04/10/2021
X Certificado de Dotación de Alcantarillado.	EDSON CONTRERAS FERNANDEZ	ESVAL	877	04/10/2021
X Declaración de Instalación Eléctrica Interior (Anexo 1)	GERMÁN SILVA BUSTAMANTE	SEC	2412844	09/06/2021
Declaración de Instalación Interior de Gas (Anexo C)				
Aviso de Instalación y Planos de redes y elementos de telecomunicaciones, cuando corresponda.				
X Certificado de Instalaciones de Ascensores y montacargas, cuando proceda	RAMON FUENTES ORELLANA	SEC	2422237	24/06/2021
Certificado de los sistemas electromecánicos o electro hidráulicos, cuando proceda				
Declaración de instalación de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, cuando proceda.				
X Certificado de ensaye de hormigones, cuando proceda.	IDIEM	IDIEM	106	05/11/2021

9.- MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO N°	CONTENIDO

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

- La inspección de recepción de obras de edificación realizada con fecha 16 de Diciembre de 2021.
- El presente certificado recepciona, Edificio de veintitres (23) pisos mas cuatro (04) subterráneos y diecisiete (17) Locales Comerciales que consta de:

PLANTA GENERAL SUBTERRANEO - 4.
96 Estacionamientos Cubiertos.
53 Estacionamientos de Bicicletas.
61 Bodegas.

PLANTA GENERAL SUBTERRANEO - 3.
94 Estacionamientos Cubiertos.
35 Estacionamientos de Bicicletas.
56 Bodegas.

PLANTA GENERAL SUBTERRANEO - 2.
88 Estacionamientos Cubiertos.
53 Estacionamientos de Bicicletas.
39 Bodegas.

N° 21/2022

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE HE
TENIDO A LA VISTA
02 FEB. 2022
VIÑA DEL MAR
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO



PLANTA GENERAL SUBTERRANEO - 1.
21 Estacionamientos Abiertos Descubiertos.
26 Estacionamientos de Bicicletas.
06 Locales Comerciales.

PLANTA PISO 1.
11 Locales Comerciales.

PLANTA PISO 2.
08 Departamentos.

PLANTAS PISO 3 AL 5.
24 Departamentos.

PLANTAS PISOS 6 AL 14 - 16 AL 20.
112 Departamentos.

PLANTA PISO 15.
08 Departamentos.

PLANTAS PISOS 21.
08 Departamentos
(Depto 2103 Duplex).

PLANTA PISO 22.
01 Bodega.
02 Quincho 1 Descubierto.
Quincho 2 Descubierto.
01 Sala uso Multiple.

PLANTA PISO 23.
01 Jacuzzi Sobrepuesto.
01 Piscina.

TOTAL ESTACIONAMIENTOS VEHICULOS: 299 UNIDADES.
TOTAL ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS: 167 UNIDADES.
TOTAL BODEGAS:..... 157 UNIDADES.
TOTAL DEPARTAMENTOS:.....160 UNIDADES.
TOTAL LOCALES COMERCIALES:..... 17 UNIDADES.

DEJAR CONSTANCIA QUE LA SUPERFICIE QUE SE RECIBE EN FORMA TOTAL DEFINITIVA ES: 22.043,06 M2.

- El informe de recepción N° 43 con fecha 25 de Octubre de 2021, del revisor independiente, emitido por Christian Alcota Peña. Revisor Independiente. Arquitecto.
- Memorando N° 1130, con fecha 26 de Octubre de 2021, correspondiente a la recepción medidas de mitigación, emitido por Alamiro Arias Lazo. Director de Transporte y Transporte Público.
- Certificado S/N, correspondiente a la resistencia de los cristales a sobrecarga horizontal no inferior a 50 Kg por metro lineal, emitido por Fullwin SpA.
- Certificado S/N, con fecha Octubre de 2021, correspondiente a los cristales laminados incoloros de 6+6 mm instalados en muro cortina de acceso Edificio First, emitido por Juan Carlos Callejas Olivares. Importadora Forpec Ltda.
- El Permiso de Obra Nueva N° 80/2016; Resolucion de Modificación de Proyecto de Edificacion N° 14/2019 y Resolucion DOM N° 274/19, reducido a escritura pública en la Notaria de Luis Enrique Fischer Yavar, de Viña del Mar, repertorio N° 6897/2019.
- Certificdo S/N, correspondiente a la inspección Tecnica de Obra, emitido por José Luis Apablaza Pezoa. Asesoría e Inspección Tecnica de Obra Ltda.
- Certificado SEC N° 2412844/2021 de inscripción de Instalación Electrica interior (Servicios Comunes Habitacional).
- Certificado SEC N° 2416377/2021 de inscripción de Instalación Electrica Interior (Departamentos Habitacionales).
- Certificado SEC N° 2416322/2021 de inscripción de Instalación Electrica Interior (Servicios Comunes Locales Comerciales).
- Certificado SEC N° 2416396/2021 de inscripción de Instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 1).
- Certificado SEC N° 2416407/2021 de inscripción de Instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 2).
- Certificado SEC N° 2416412/2021 de inscripción de Instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 3).
- Certificado SEC N° 2416415/2021 de inscripción de Instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 4).
- Certificado SEC N° 2421942/2021 de inscripción de Instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 5).
- Certificado SEC N° 2449550/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 6).
- Certificado SEC N° 2416429/2021 de inscripción de instalación Electrica interior (Local Comercial N° 7).
- Certificado SEC N° 2416437/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 8).
- Certificado SEC N° 2416440/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 9).
- Certificado SEC N° 2416445/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 10).
- Certificado SEC N° 2421950/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 11).
- Certificado SEC N° 2416469/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 12).
- Certificado SEC N° 2416474/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 13).
- Certificado SEC N° 2416480/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 14).
- Certificado SEC N° 2416483/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 15).
- Certificado SEC N° 2416484/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 16).
- Certificado SEC N° 2416485/2021 de inscripción de instalación Electrica Interior (Local Comercial N° 17).

N° 21/2022

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE HE
TENIDO A LA VISTA. 02 FEB. 2022

VIÑA DEL MAR
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO



VIÑA DEL MAR

- Certificado SEC N° 1475309/2021 de inscripción de Aprobación de Instalaciones Interiores de GAS.
- Certificado SEC N° 2410159/2021 de la puesta en Servicio de Empalmes de Gas de Red.
- Certificado SEC N° 2418600/2021 de Declaración de Centrales Termicas.
- Ordinario N° 357, con fecha 03 de Agosto de 2021, correspondiente al registro de Calderas, emitido por D. Aleksis Gomez Castro. Jefe Oficina Territorial Viña del Mar.
- Certificado S/N, con fecha 21 de Octubre de 2021, correspondiente a la instalación de Calderas, emitido por Roberto Solar Escobar. Representante Legal. EFISER SpA.
- Certificado SEC N° 2422237/2021, de Incripción de instalación Electrica Interior (Instalación 04 Ascensores).
- Certificado de Inscripción Vigente N° 0637, con fecha 23 de Julio de 2021, correspondiente al registro de Mantenedor Categoria Unica, emitido por Maria Pinto Canivilo. Jefe Regional del Registro.
- Certificado de Inscripción Vigente N° 0638, con fecha 23 de Julio de 2021, correspondiente al Registro de Instaladores Primera Categoria, emitido por Maria Pinto Canivilo. Jefe Regional del Registro.
- Declaración Jurada cumplimiento normativa legal especificaciones tecnicas, con fecha 30 de Agosto de 2021, correspondiente a los ascensores N° OGUC 05-05302-3145/6-01A, 02A, 03A y 04A, emitido por Marco Sandoval Rosental. Gerente General Fabrimetal S.A.
- Declaración Jurada Inspecciones y Ensayos, con fecha 30 de Agosto de 2021, correspondiente a previo a la puesta en servicio de los ascensores N° OGUC 05-05302-3145/6-01A, 02A, 03A y 04A, emitido por Marco Sandoval Rosental. Gerente General Fabrimetal S.A.
- Declaración Jurada estudio de ascensores, con fecha 30 de Agosto de 2021, correspondiente a los ascensores N° OGUC 05-05302-3145/6-01A, 02A, 03A y 04A, emitido por Mauricio Giordano Cuevas. Gerente Comercial Fabrimetal S.A.
- Certificado Electromecanico N° 348, con fecha 09 de Julio de 2021, correspondiente al suministro e instalacion de tres (03) Ascensores, emitido por Marco Sandoval R. Gerente General. Fabrimetal S.A.
- Certificado Electromecanico N° 349, con fecha 09 de Julio de 2021, correspondiente al suministro e instalacion de un (01) Ascensor, emitido por Marco Sandoval R. Gerente General. Fabrimetal S.A.
- Certificado N° 002 - PEV, con fecha 05 de Abril de 2021, correspondiente al Plan de Evacuacion del Edificio First, emitido por Gonzalo Román Moraga. Comandante. Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar,
- Resolucion N° 697, con fecha 23 de Julio de 2021, Autorizase la puesta en funcionamiento del Sistema de Disposición de Basuras Domiciliarias, emitido por D. Dario Plaza Lopez. Jefe (s) Oficina Territorial Viña del Mar. Secretaria Regional Ministerial de Salud. Region Valparaiso.
- Certificado de Instalación S/N, con fecha 14 de Mayo de 2021, correspondiente a la Instalación Sistemas de Generación de ACS, ventilación y presurización, emitido por Roberto Solar Escobar. Representante Legal. Efiser SpA.
- Libro de Obra.
- Resolucion N° 718, con fecha 11 de Agosto de 2021. Autorizase el funcionamiento de la Piscina Exterior de uso Público Restringido, emitido por D. Aleksis Gomez Castro. Jefe Oficina Territorial Viña del Mar. Secretaria Regional Ministerial de Salud. Región de Valparaiso.
- Declaracion Jurada para Puertas F-30, con fecha 15 de Julio de 2021, emitido por Gerardo Molina Trivelli. Representante Legal.
- Declaracion Jurada para puertas F-60, con fecha 03 de Diciembre de 2020, emitido por Pedro Villarroel. Gerente General.
- Certificado de Instalacion Humeda, con fecha 05 de Julio de 2021, emitido por Ingelseg SPA.
- Certificado de Instalación de Sistema Corrientes Debiles, con fecha 17 de Mayo de 2021, emitido por Hernan Tello Ossandon. Soc. Comercial y de Servicios Profesionales Intelcom Ltda.
- Resolucion N° 202105101481, con fecha 07 de Septiembre de 2021. Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental del Proyecto Edificio First, emitido por Paola La Rocca Mattar. Directora Regional. Servicio de Evaluación Ambiental. Región de Valparaiso.

AUTORIZAR LA VENTA DE TODAS LAS UNIDADES ENAJENABLES INDICADAS EN EL CERTIFICADO N° 13 CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA LEY 19.537.



JULIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

N° 21/2022

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE HE
TENIDO A LA VISTA 02 FEB. 2022

VIÑA DEL MAR
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO

